Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 1 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, presenta memorial donde desiste del mandamiento de pago contra la empresa PORVENIR S.A. dado que esta ya canceló las costas procesales que se perseguían con dicho mandamiento, solicitando por ello, se le haga entrega del título Judicial consignado. Respecto al mandamiento de pago librado al mismo tiempo contra la demandada COLPENSIONES, solicita se continúe la actuación. Dentro del proceso se encuentra consignado título judicial No. 43603000025|695 de 25/10/2022 por valor de $4.389.015,oo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de SILVESTRE RAMÓN TORRES DE ARMAS contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00122-00

Auto interlocutorio

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMÁN en su condición de apoderado de la parte demandante manifiesta en memorial remitido vía email al Juzgado, que desiste de la demanda ejecutiva por cobro del valor de las costas procesales liquidados en contra de la demandada PORVENIR S.A. dado que dicha empresa realizó el pago del valor total de las mismas, el despacho procederá conforme a lo solicitado, por encontrar que la petición cumple con los requerimientos exigidos en el Art. 314 del C.G. del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral por expreso mandato del art. 145 del CPT y SS;.

Como de igual manera el memorialista manifiesta que la empresa COLPENSIONES no ha realizado el pago, se dispondrá que el expediente vuelva al despacho para continuar con el trámite que le corresponde respecto a esta demandada.

Por lo brevemente expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento presentado por el apoderado del actor respecto de la demandada PORVENIR S.A. por las razones en que la funda.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial No. No. 43603000025|695 de 25/10/2022 por valor de $4.389.015,oo, al doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN identificado con la C.C. 1.118.803.898 de Riohacha, que recibe como pago total de las costas procesales consignadas por PORVENIR S.A. Ofíciese.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

TERCERO: ejecutoriado esta providencia, vuelva el proceso al despacho para dedicar respecto de las Excepciones presentadas por la ejecutada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora